

HECHOS RELEVANTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2014 se informa que el señor Pablo Castillo Prado, actual Gerente de División de Supermercados, presentó su renuncia a la compañía con efecto a contar del 31 de marzo de 2014. A partir de marzo de 2014, se crea la Gerencia Corporativa de Retail, la cual estará a cargo del señor Jaime Soler Bottinelli, con reporte directo a la Gerencia General de Cencosud, eliminándose la Gerencia de la División Supermercados.
2. Con fecha 28 de marzo de 2014 se informa que en sesión ordinaria de Directorio de Cencosud S.A., celebrada con misma fecha, se acordó proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, que se convocó para el día 25 de abril próximo, distribuir un dividendo definitivo de \$20,59906 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2013. El Directorio dejó constancia que la propuesta anterior, de ser aceptada, considera el pago de un dividendo provisorio de \$8 por acción, efectuado el día 10 de diciembre de 2013. Se propone que dicho dividendo sea puesto a disposición de los señores accionistas a partir del día 14 de mayo del presente año.
3. Con fecha 28 de marzo de 2014 se informa respuesta al oficio ordinario N° 8253 de fecha 23 de marzo de 2014, en que se consulta acerca de la veracidad de una información de prensa publicada en el diario La Tercera, que da cuenta de la evaluación que estaría realizando la Compañía con el propósito de proceder a la enajenación de activos prescindibles, puedo informar a usted lo siguiente:
 - Cencosud no considera dentro de sus planes, por el momento, concretar la operación de que da cuenta la publicación referida precedentemente la cual, por tanto no es efectiva.
 - Sin perjuicio de lo anterior y en el marco de la constante evaluación de oportunidades comerciales, la gerencia de la compañía evalúa permanentemente alternativas de negocio y está analizando disponer de los activos correspondientes a las estaciones de servicio de Colombia y Brasil así como el negocio de Farmacias, lo cual será oportunamente sometido a consideración y aprobación del Directorio de Cencosud S.A.
4. Con fecha 20 de junio de 2014 se informa que, The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile y Cencosud S.A. junto a sus filiales Cencosud Retail S.A. y Easy S.A., han suscrito un acuerdo marco de asociación vinculante (Acuerdo Marco) para el desarrollo en forma conjunta del negocio retail financiero en Chile (Negocio).

El Acuerdo Marco contempla que el negocio sea operado a través de (i) Cencosud Administradora de Tarjetas S.A., una sociedad emisora de tarjetas que, al materializarse el cierre de la transacción, será una sociedad de apoyo al giro bancario filial de Scotiabank Chile, y (ii) Cencosud Administradora de Procesos S.A., Cencosud Servicios Integrales S.A. y Cencosud Corredores de Seguros y Servicios Limitada, o las nuevas sociedades que se creen al efecto (conjuntamente con Cencosud Administradora

de Tarjetas S.A., en adelante las “Sociedades Objeto”). Dichas sociedades serán filiales de Scotiabank Chile o de una filial de The Bank of Nova Scotia (“Grupo Banco”).

El Acuerdo Marco contempla un itinerario de ejecución que describe las acciones, acto y contratos que deberán llevarse a cabo a efectos de materializar la transacción de que da cuenta el presente hecho esencial en la fecha que las partes determinen de común acuerdo una vez efectuada la última de las notificaciones de cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en el Acuerdo Marco (el “Cierre”) y, en particular, la aprobación de los entes reguladores correspondientes tanto de Chile como de Canadá, respectivamente.

De conformidad al Acuerdo Marco, en el Cierre tendrán lugar, entre otros, los siguientes actos:

- a) Scotiabank Chile, o entidades relacionadas, adquirirá un cincuenta y un por ciento (51%) de cada una de las Sociedades Objeto, permaneciendo el restante cuarenta y nueve por ciento (49%) en manos de Cencosud y sus entidades relacionadas que se indican en el Acuerdo Marco.
 - b) El precio de compraventa de las acciones del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones de las Sociedades Objeto será el equivalente en pesos de doscientos ochenta millones de Dólares (US\$280.000.000). El precio de compraventa indicado estará sujeto a ajustes acordados contractualmente.
 - c) Scotiabank Chile o su entidad relacionada que adquiera las acciones de las Sociedades Objeto, por una parte, y Cencosud o su entidad relacionada que mantenga el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital accionario de las Sociedades Objeto, celebrarán los correspondientes pactos de accionistas que regularán la relación entre ambos accionistas para cada una de las Sociedades Objeto.
 - d) Scotiabank Chile y Cencosud suscribirán un acuerdo de asociación que regulará la relación entre las partes para el desarrollo del negocio de retail financiero en Chile durante un período de exclusividad de 15 años a partir de la fecha del Cierre.
 - e) Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. y Scotiabank Chile celebrarán en el Cierre, o dentro de los 3 días siguientes de haberse constituido CAT en una sociedad de apoyo al giro bancario, un contrato de línea de crédito, para el financiamiento por parte de Scotiabank Chile del negocio de retail financiero en Chile.
 - f) Cencosud S.A. tendrá al término del período de 15 años de la Asociación, la opción de recomprar el 51% de las acciones de las Sociedades Objeto.
5. Con fecha 4 de septiembre de 2014 se informa la celebración de junta general de tenedores de bonos las series A, C y D colocados con cargo a la emisión de bonos por línea inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 21 de noviembre de 2005 bajo el número 443 (la "Emisión N° 443").

La junta tuvo por objeto que los tenedores de bonos se pronunciaran respecto de ciertas proposiciones hechas por el Emisor de modificar el Contrato de Emisión de Bonos por



Línea de Títulos de Deuda que regula los términos y condiciones de la referida Emisión N° 443 (el “Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D”) celebrado entre Cencosud S.A., como “Emisor”, y Banco BICE, como “Representante de los Tenedores de Bonos” por escritura pública de fecha 5 de octubre de 2005 otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, bajo el Repertorio N° 24.521, la cual, fue modificada por escrituras públicas de fecha 10 de noviembre del mismo año, repertorio N° 27.575; 13 de abril de 2011 repertorio N° 15.181; y 9 de enero de 2012, repertorio N° 1.182, todas otorgadas en la misma notaría de doña María Gloria Acharán Toledo.

Las modificaciones propuestas permitirían que Cencosud pudiese reducir su participación en el capital de Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. hasta un 45% de dicho capital. Lo anterior, a su vez permitiría que no existiese un incumplimiento al Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D en caso que ocurra el cierre o perfeccionamiento del acuerdo marco de asociación vinculante suscrito con fecha 20 de junio de 2014 entre The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile, por una parte, y Cencosud, por la otra, que fuese informado en carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 20 de junio de 2014.

No obstante que la mayoría de los tenedores de bonos presentes en la Junta votó favorablemente los acuerdos de modificaciones propuestos, no resultó posible obtener el quórum de 2/3 de los votos de la Emisión N° 443 que resultaba necesario para las modificaciones propuestas al Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D.

La Sociedad se encuentra evaluando distintas alternativas a seguir considerando el resultado de la Junta mencionada precedentemente, entre las cuales se encuentra i) la posibilidad de pre-pagar las Series A, C y D de la Emisión N° 443; y ii) la organización de una nueva junta de tenedores de bonos con el objeto de efectuar una proposición de similar tenor a la realizada en la junta general de tenedores de bonos de las series E y F que se informa a continuación.

Por acuerdo adoptado con esta misma fecha en la junta general de tenedores de bonos las series E y F colocados con cargo a la emisión de bonos por línea inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 16 de abril de 2008 bajo el número 530 (la "Emisión N° 530"), se acordó modificar el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que regula los términos y condiciones de la referida Emisión N° 530 (el “Contrato de Emisión por Línea de las Series E y F”) celebrado entre Cencosud S.A., como “Emisor”, y Banco BICE, como “Representante de los Tenedores de Bonos” por escritura pública de fecha 13 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo bajo el repertorio N° 5.953, la cual, fue modificada por escritura pública de fecha 29 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo bajo el repertorio N° 17.402.

Las modificaciones acordadas tienen por objeto permitir que Cencosud pueda reducir su participación en el capital de Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. hasta un 45% de dicho capital. Lo anterior, a su vez permite que no exista un incumplimiento al Contrato de Emisión por Línea de las Series E y F en caso que ocurra el cierre o perfeccionamiento del acuerdo marco de asociación vinculante suscrito con fecha 20 de junio de 2014 entre The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile, por una parte, y Cencosud, por la otra, que fuese informado en carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 20 de junio de 2014.

6. Con fecha 24 de Octubre de 2014 se informa, que de acuerdo a lo establecido con fecha 29 de septiembre de 2014 donde fue publicada en el Diario Oficial la Ley 20.780, que contempla cambios en el sistema tributario (Reforma Tributaria). La reforma Tributaria considera un aumento progresivo de la tasa del Impuesto a la Renta de primera categoría para los años comerciales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en adelante, cambiando a un 21%, 22,5%, 24%, 25,5% y 27% respectivamente, en el evento que se aplique el sistema de tributación parcialmente integrado. O bien, para los años comerciales 2014, 2015, 2016 y 2017 en adelante, aumentando la tasa del impuesto a un 21%, 22,5%, 24% y 25%, respectivamente, en el caso que se opte por la aplicación del sistema de renta atribuida.

Conforme con lo dispuesto en el Oficio Circular N°856 de la Superintendencia de Valores y Seguros emitido el día 17 de octubre de 2014, las diferencias entre activos y pasivos por impuesto diferido, producidos por el aumento de tasa de impuesto de primera categoría ya señalado, deben contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio. En cumplimiento al Oficio Circular, Cencosud estima que dicho impacto, considerando la adopción del “sistema de tributación parcialmente integrado”, producirá un aumento en el pasivo neto por impuesto diferido por aproximadamente \$ 24.900 millones de pesos.

Adicionalmente la Compañía estima un impacto en resultados del ejercicio 2014 de \$ 1.200 millones de pesos aproximadamente, asociado al incremento de tasa del impuesto a la renta de primera categoría al pasar de 20% a 21% en el ejercicio 2014.

Los efectos señalados anteriormente, serán reflejados en los Estados Financieros de Cencosud al 30 de septiembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, si en el futuro la junta de accionistas de Cencosud optara por tributar en base al sistema de renta atribuida, se realizarán los ajustes contables correspondientes que reflejen este cambio.

Es importante señalar que el criterio ordenado en el Oficio Circular n° 856 indicado anteriormente es aplicable sólo a los Estados Financieros a ser presentados ante la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Para aquellos Estados Financieros a ser presentados ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de América, no se aplicará el criterio ordenado en el Oficio Circular N°856, por lo tanto la Sociedad presentará un efecto por aumento del pasivo neto por impuestos

diferidos de aproximadamente \$ 24.200 millones de pesos con cargo a los resultados que se reconocerán al 30 de septiembre de 2014.

Finalmente, la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión, incorpora, a partir de junio de 2014, los cambios introducidos en la Ley 20.780.

7. Con fecha 3 de noviembre de 2014 se informa que por acuerdo de Directorio en sesión extraordinaria efectuada con misma fecha, se ha resuelto distribuir un dividendo provisorio de \$8 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2014.

Dicho dividendo será puesto a disposición de los señores accionistas a partir del día 3 de diciembre del presente año. Tendrán derecho al dividendo los accionistas inscritos en el registro respectivo al día 27 de noviembre de 2014.

8. Con fecha 13 de noviembre de 2014 se informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.045 y la Norma de Carácter General N°30, el Sr. Daniel Rodriguez Cofré, Gerente General Corporativo, presentó en el día la renuncia a su cargo ante el Directorio de Cencosud, con efecto a contar del día 31 de diciembre de 2014, para emprender nuevos desafíos.

El Directorio aceptó la renuncia mencionada y agradeció el aporte del Sr. Rodriguez a la consolidación de Cencosud durante los años en los cuales se desempeñó en el cargo.

El Directorio ha acordado que el Sr. Jaime Soler Bottinelli asumirá como nuevo Gerente General Corporativo a contar desde el día 1ro. de enero de 2015.

9. Con fecha 19 de noviembre de 2014 se informa que Cencosud S.A. efectuó el rescate anticipado de la totalidad de los Bonos de las Series A, C y D que fueron emitidos y colocados con cargo a la línea de bonos inscrita bajo el número 443 con fecha 21 de noviembre de 2005 en el Registro de Valores de la S.V.S. Este rescate fue informado oportunamente a los tenedores de bonos mediante publicación efectuada con fecha 17 de octubre de 2014 en el Diario Financiero.

Los Bonos fueron rescatados a un valor equivalente al saldo insoluto de capital de los mismos más los intereses devengados, calculados hasta esta fecha. El monto total desembolsado con ocasión del rescate ascendió a la suma de 10.000.000 de Unidades de Fomento por concepto de capital, más los intereses devengados a la fecha del pre-pago.

Los fondos para el rescate anticipado fueron obtenidos por Cencosud S.A. principalmente en virtud de un contrato de crédito por USD 400.000.000.- suscrito con HSBC Bank USA, NA y The Bank of Nova Scotia con fecha 14 de noviembre de 2014, habiéndose efectuado el desembolso bajo el mismo el 17 de noviembre de 2014. El saldo del rescate anticipado fue financiado con recursos propios.

10. Con fecha 21 de enero de 2015 se informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.045 y la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, el Sr. Carlos Wulf Urrutia, Gerente de División de Mejoramiento del Hogar, ha presentado su renuncia a la Compañía con efecto a contar del 31 de marzo del presente año.

A contar del 1 de abril de 2015, la Gerencia de la División Mejoramiento del Hogar será asumida por el señor Antonio Ureta Vial.

11. Con fecha 05 de febrero de 2015 se informa que Cencosud S.A. ha acordado los términos y condiciones para la emisión y colocación de dos series de bonos en los mercados internacionales por un monto total de USD 1.000.000.000 (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) con las siguientes características:

- a) Bonos por un monto total de USD 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) con vencimiento a 10 años, con una tasa de interés de colocación de 5,197% y tasa de cupón de 5,150% (los “Bonos 2025”); y
- b) Bonos por un monto total de USD 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) con vencimiento a 30 años, con una tasa de interés de colocación de 6,632% y tasa de cupón de 6,625% (los “Bonos 2045”)

La emisión y colocación de ambas series se efectuará de conformidad con la normativa 144A del Securities Act del año 1993 de los Estados Unidos de América y su correspondiente Regulation S.

De conformidad con la normativa aplicable, los bonos no serán objeto de registro ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y en atención que no se efectuará oferta pública de los mismos en Chile, tampoco serán sometidos a registro ante la Superintendencia de su cargo.

12. En relación a lo informado en hecho esencial del día 05 de febrero de 2015, hacemos presente que con fecha de hoy 12 de febrero, la Sociedad ha emitido y colocado en mercados internacionales dos series de bonos por un monto total de USD 1.000.000.000.- (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la normativa 144A del Securities Act del año 1933 de los Estados Unidos de América y su correspondiente Regulation S.

- a) Bonos por un monto total de USD 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) con vencimiento a 10 años, con una tasa de interés de colocación de 5,197% y tasa de cupón de 5,150% (los “Bonos 2025”); y
- b) Bonos por un monto total de USD 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) con vencimiento a 30 años, con una tasa de interés de colocación de 6,632% y tasa de cupón de 6,625% (los “Bonos 2045”)

13. Con fecha 18 de febrero la Sociedad comunica que, en la información entregada mediante hecho esencial enviado a la SVS con fecha 12 de febrero de 2015, en el que se comunicó acerca de la colocación de bonos en mercados internacionales realizada con esa misma fecha (el “Hecho Esencial”), se indicó, en la sección 8.0 que “Se ha solicitado el registro de los bonos en la Lista Oficial de la Bolsa de Luxemburgo (Luxembourg Stock Exchange) y han sido admitidos para su transacción en el Euro MTF Market.”.

La información antes referida no es del todo correcta, pues si bien a esa fecha ya se había solicitado el registro de los bonos en la Lista Oficial de la Bolsa de Luxemburgo, los bonos aun no habían sido admitidos para su transacción en el Euro MTF Market, lo que a esta fecha todavía no ha ocurrido. Por lo tanto, la sección 8.0 del Formulario adjunto al Hecho Esencial debe ser íntegramente sustituida por la siguiente:

“8.0 OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES.

El contrato de emisión contiene ciertos covenants a los que se ha obligado la sociedad.

Se ha solicitado el registro de los bonos en la Lista Oficial de la Bolsa de Luxemburgo (Luxembourg Stock Exchange), así como su transacción en el Euro MTF Market.

Mediante presentación separada se hará entrega a la Superintendencia de una copia del prospecto informativo de los bonos de fecha 5 de febrero de 2015 (Offering Memorandum), del contrato de compraventa de la misma fecha suscrito con los compradores iniciales de los bonos (Purchase Agreement) y de los contratos de emisión de cada serie, ambos de fecha 12 de febrero de 2015 (Indentures).